

Violencia feminicida en México

La discriminación contra las mujeres y las niñas, así como la desigualdad de género, tienen su expresión extrema en los actos cotidianos y sistemáticos de violencia que se cometen contra ellas; prácticamente todas, en algún momento de su vida, han sido víctimas de violencia o han experimentado su amenaza por el simple hecho de ser mujeres.

SABÍAS QUE...

El feminicidio se entiende como la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.

1985 & 2014

En México se registró un total de 47,178 defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH); los tres principales medios usados fueron las armas de fuego, los objetos cortantes y el ahorcamiento y los dos lugares más concurrentes de los homicidios fueron la vía pública y el hogar.

2009

2014

Los 19 municipios del país con mayor número de DFPH fueron:
Cd. Juárez, Chihuahua
Acapulco, Guerrero
Tijuana, Baja California
Ecatepec de Morelos
Culiacán, Sinaloa

2009

2014

Las entidades federativas del país con mayor número de DFPH fueron:
Chihuahua
Estado de México
Guerrero
Baja California

2014

Las 7 principales entidades federativas con mayor número de DFPH fueron:
Estado de México (359),
Guerrero (176), Chihuahua (167), Ciudad de México (141), Oaxaca (133), Tamaulipas (127) y Jalisco (106).

Solamente **una de cada cinco denuncias por violación** llega a una sentencia condenatoria, en el periodo estudiado.

En la mayoría de los países de la región latinoamericana, no es posible tener datos de calidad para conocer los casos en que el agresor terminó con la vida de la mujer por motivos de género.



2015

En México derivado de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) relacionada con el caso de **Mariana Lima Buendía**, se estableció que en los casos de muertes de mujeres se deberá:



Identificar las conductas que causaron la muerte de la mujer;



Preservar evidencias específicas para determinar si hubo violencia sexual;



Verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta;



Hacer las periciales pertinentes para determinar si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia.

El 29 de junio de 2010, el Agente Investigador de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Julio César Hernández Ballina, se apersonó en las oficinas de dicha Procuraduría, en el Municipio de Chimalcuacán, a fin de declarar respecto del "suicidio" de su esposa, Mariana Lima Buendía

No obstante, en México no se ha podido lograr que la totalidad de las procuradurías generales de justicia de las entidades federativas integren sistemas de información que permitan hacer un seguimiento de los casos de feminicidio como lo definen los respectivos códigos penales.

Los dos principales instrumentos jurídicos internacionales que protegen a las mujeres y las niñas de cualquier acto de violencia, son la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), firmada en 1979 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), firmada en 1995.



Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres, Secretaría de Gobernación y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres de ONU-Mujeres. La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014, Resumen Ejecutivo, 2016. Consultado el 18 de diciembre de 2017 en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101258.pdf